

REPUBLICA DEL PERU

Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A.

**BASES DE LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA
PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS
CONCESIONES INIFOM**

Mayo, 1998



**BASES DE LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA
PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS CONCESIONES
INIFOM**

INDICE GENERAL

	Página
1. Marco General	1
2. Definiciones	2
3. Objeto de la Subasta	3
4. Concesiones materia de la Subasta	4
5. Información Disponible	4
6. Precalificación	5
7. Descripción del Proceso	5
8. Consultas a las Bases	5
9. Garantías	6
10. Formación de Consorcios	7
11. Ofertas	7
12. Procedimiento de la Subasta	11
13. Suspensión del Proceso	13
14. Reclamos e Impugnaciones	13
15. Fecha de Cierre, Suscripción del Contrato de Transferencia	14



**BASES DE LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA
PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS CONCESIONES
INIFOM**

ANEXOS

		Página
ANEXO A	Cronograma	16
ANEXO B	Concesiones Materia del Concurso	17
ANEXO C	Información Disponible en la Sala de Datos	21
ANEXO D	Modelo de Carta de Presentación	23
ANEXO E	Modelo de Carta Poder del Representante Legal	24
ANEXO F	Modelo de Declaración Jurada	25
ANEXO G	Modelo de Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica	27
ANEXO H	Modelo de Carta Fianza para Garantizar el Cumplimiento del Pago Diferido	29
ANEXO I	Relación de Bancos Locales Reconocidos en el Perú que serán aceptados por el CEPRI MINERO PERU como otorgantes de cartas fianzas	31
ANEXO J	Modelo de Acuerdo de Conformación de Consorcios	32
ANEXO K	Modelo de Carta de Presentación de la Oferta Económica	35
ANEXO L	Modelo de Carta Fianza para Impugnaciones	37
ANEXO M	Modelo de Contrato de Transferencia	38



1. MARCO GENERAL

- 1.1 Por Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano ha declarado de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.
- 1.2 Por Resolución Suprema N° 082-92-PCM del 15 de febrero de 1992, se incluyó a la Empresa Minera del Perú S.A. (MINERO PERU) en el proceso de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado.
- 1.3 Por Resolución Suprema No.257-98-PCM de fecha 6 de mayo de 1998 se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) que definió la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las Concesiones INIFOM de Propiedad de Minero Perú S.A. y el Plan de Promoción respectivo.
- 1.3 Mediante acuerdo COPRI adoptado en sesión de fecha 12 de mayo de 1998, se aprobó estas BASES.
- 1.4 Cualquier asunto no considerado en estas BASES será resuelto por el CEPRI MINERO PERU, único autorizado para la interpretación de estas BASES, teniendo facultades para introducir modificaciones o variar los plazos contenidos en ellas, vía circular. El CEPRI MINERO PERU se reserva el derecho de suspender la SUBASTA en cualquier momento. Para ello, bastará una comunicación dirigida a cada uno de los participantes.

Las determinaciones que adopte el CEPRI MINERO PERU con relación a estas BASES, no darán derecho a reclamo alguno por parte de los participantes o a interponer acción alguna en relación con sus eventuales derechos frente al CEPRI MINERO PERU, COPRI, Estado Peruano, MINERO PERU, sus integrantes o asesores.
- 1.5 La ley aplicable a la SUBASTA y al posterior Contrato de Transferencia, es la ley peruana.
- 1.6 Toda documentación será entregada en las oficinas de CEPRI MINERO PERU en el Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11, Magdalena del Mar, Lima 17, Perú, dirigida al Presidente del CEPRI MINERO PERU, Ing. Jorge Kawamura Antich.



- 1.7. Las normas que regulan el proceso de promoción de la inversión privada son el Decreto Legislativo No. 674, su reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 070-92 PCM, los Decretos Leyes No. 25570, 26120, y demás normas complementarias.

2. DEFINICIONES

- 2.1 A los efectos de estas BASES las palabras y expresiones utilizadas tienen el siguiente significado:

ADJUDICACION DE LA BUENA PRO: Es la declaración del CEPRI MINERO PERU señalando al POSTOR ganador de la SUBASTA.

ADJUDICATARIO: Es el POSTOR favorecido con la BUENA PRO, quien está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones originadas y derivadas de la SUBASTA y, posteriormente, del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Para la fecha de cierre, deberá encontrarse inscrito en el Registro Público de Minería. Si el ADJUDICATARIO fuese un CONSORCIO cada uno de sus miembros deberá haber cumplido con dicha obligación para la fecha de cierre.

BASES: Son el presente documento, ANEXOS, consultas y respuestas y circulares, los cuales fijan los términos en que se desarrollará la SUBASTA.

CEPRI MINERO PERU: Es el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A., constituido por Resolución Suprema N° 082-92-PCM del 15 de febrero de 1992.

CONCESIONES: Son las concesiones mineras que se nombran en el numeral 4 de las BASES.

CONSORCIO: Es el conjunto de personas jurídicas constituidas en el país que se han asociado para participar en la SUBASTA.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA: Es el acto jurídico mediante el cual se transfieren las CONCESIONES.

DIAS: Las menciones de días se refieren a días calendario, salvo especificación en contrario.

FECHA DE CIERRE: Es el día establecido para efectuar el pago por la Transferencia de las CONCESIONES la firma del



CONTRATO DE TRANSFERENCIA y la presentación de carta fianza que garanticen su pago a plazos, si fuera el caso.

MINERO PERU: Es la Empresa Minera del Perú S.A., titular de las **CONCESIONES**.

OFERTA: Es el precio declarado y ofrecido de forma irrevocable por un **POSTOR** para la transferencia de las **CONCESIONES**.

POSTOR: Es el **PRECALIFICADO** que ha cumplido con constituir una persona jurídica de conformidad con la Ley General de Sociedades o **CONSORCIO** que presenta la oferta.

PRECALIFICADO: Es el interesado que reúne los requisitos del numeral 6.2., según aprobación por escrito expedida por **MINERO PERU**.

PRECIO BASE: Es el valor mínimo, propuesto por el **CEPRI MINERO PERU** y aprobado por la **COPRI** para la transferencia de las **CONCESIONES**, el mismo que será dado a conocer en la fecha prevista en el cronograma (Anexo A).

REPRESENTANTE LEGAL: Es la persona natural autorizada por el **POSTOR**, de conformidad con el Estatuto de cada sociedad, para suscribir los documentos de la **OFERTA**, firmar los recursos de impugnación, hacer declaraciones e intervenir en todos los actos en representación del **POSTOR**, **CONTRATISTA** o el **CONSORCIO**, según corresponda. El **REPRESENTANTE LEGAL** deberá estar facultado para suscribir el **CONTRATO DE TRANSFERENCIA**.

REPRESENTANTE AUTORIZADO: Es aquella persona natural autorizada por el **REPRESENTANTE LEGAL** del **PRECALIFICADO** mediante carta de presentación conforme al **ANEXO D** para entregar los Sobres # 1 y # 2, realizar consultas y recibir sus respuestas, formular observaciones al acto de la **SUBASTA**, presentar impugnaciones, si fuera el caso, y todo otro trámite de orden administrativo vinculado a la **SUBASTA**.

TM: Toneladas Métricas.

3. OBJETO DE LA SUBASTA

El objeto de la presente **SUBASTA** es transferir al sector privado las Concesiones Inifom descritas en el numeral 4. de estas Bases, a una



empresa con capacidad técnico-económica que garantice el desarrollo del proyecto.

4. CONCESIONES MATERIA DE LA SUBASTA

Las concesiones mineras materia de la presente subasta pública que están ubicadas en el Anexo denominado Pampahuay, distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, son:

Nombre de la Concesión	Registro		Area (Hectárea)
	Asiento	Ficha	
Inifom N° 1	001	298144	793
Inifom N° 2	001	298137	887
Inifom N° 3	001	298145	600
Inifom N° 4	001	298143	60
Inifom N° 5	001	298147	8
Inifom N° 6	001	298149	4
Inifom N° 7	001	298146	24
Inifom N° 8	001	298138	14
Inifom N° 9	001	298139	10
Inifom N° 10	001	298140	50
Inifom N° 11	001	298141	920
Inifom N° 12	001	298142	161
Inifom N° 13	001	298148	898
TOTAL			4,429

Las coordenadas de los vértices de las CONCESIONES se muestran en el Anexo B.

5. INFORMACION DISPONIBLE

- 5.1 La información existente respecto a las CONCESIONES, se encuentra disponible en la "Sala de Datos" ubicada en las oficinas de MINERO PERU en Lima, Perú. El contenido de esta información se detalla en el Anexo C.
- 5.2. Las solicitudes para acceder a la "Sala de Datos" o para programar visitas a las concesiones mineras, deberán ser dirigidas al CEPRI MINERO PERU o a la Gerencia General de MINERO PERU.
- 5.3 Toda la información que obtengan los interesados sobre las CONCESIONES proveniente de la "Sala de Datos" así como



aquella a la que tengan acceso directa o indirectamente, a través del CEPRI MINERO PERU, tiene carácter confidencial.

6. PRECALIFICACION

- 6.1 Los interesados que presenten la documentación que acredite el cumplimiento del requisito exigido por el CEPRI MINERO PERU serán declarados PRECALIFICADOS.
- 6.2 El requisito exigido para precalificar es: Poseer un patrimonio neto igual o superior a CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5'000,000). Para efectos de demostrar dicho patrimonio, se deberá presentar los últimos estados financieros auditados de la empresa.
- 6.3 Los interesados declarados PRECALIFICADOS, recibirán un ejemplar de estas BASES.

7. DESCRIPCION DEL PROCESO

- 7.1 El proceso comprende la celebración de un Contrato de Transferencia de las concesiones mineras descritas en el numeral 4. de estas Bases, según el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674, quedando en libertad de ejercer sobre las Concesiones Mineras todos los atributos propios de concesionario minero, sin reserva ni limitación alguna.

Los POSTORES deberán indicar en sus ofertas el precio ofrecido expresado en Dólares Norteamericanos y la Forma de Pago. El precio ofrecido no podrá ser menor al precio base.

La BUENA PRO se otorgará al POSTOR HABIL que oferte el mayor monto de acuerdo con el procedimiento expuesto en los numerales 12.6 y siguientes del Procedimiento de la Subasta.

- 7.2 El Cronograma de la SUBASTA, se detalla en el ANEXO A de estas BASES.

8. CONSULTAS A LAS BASES

- 8.1 Se ha establecido en el cronograma señalado en el ANEXO A, un plazo para que los PRECALIFICADOS formulen consultas a las BASES. Las consultas se presentarán por escrito al CEPRI MINERO PERU vía carta o fax y serán dirigidas a:



Ing. Jorge Kawamura Antich
Presidente
CEPRI MINERO PERU
Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11
Magdalena del Mar
Lima 17, Perú.-
Tel.: (511)264 0789/264 0207 – Fax: (511)264 0121

Las consultas efectuadas, así como las respuestas del CEPRI MINERO PERU, serán comunicadas mediante circular todos los PRECALIFICADOS, sin indicar quién las formuló. Las consultas y sus respuestas se remitirán por fax y formarán parte de estas BASES.

- 8.2 Se entregará a los PRECALIFICADOS los proyectos de contrato de transferencia, para que puedan efectuar sus comentarios y sugerencias, dentro del plazo establecido en el cronograma señalado en el ANEXO A. En base a las sugerencias y comentarios recibidos, el CEPRI MINERO PERU elaborará la versión final del contrato, incluyendo aquello que considere pertinentes. La versión final será distribuida a los PRECALIFICADOS en la fecha prevista en el Cronograma señalado en el ANEXO A.

9. GARANTIAS

- 9.1. De Seriedad de la Oferta.

El POSTOR deberá adjuntar a su oferta una carta fianza por Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) (equivalente al 10% del precio base), válida por ciento veinte (120) días, en términos iguales al ANEXO G.

- 9.2. De cumplimiento del Pago Diferido.

El ADJUDICATARIO entregará a MINERO PERU en la FECHA DE CIERRE una carta fianza, válida por trescientos noventa y cinco (395) días, en términos iguales al ANEXO H, para garantizar el pago del íntegro del saldo del precio de las concesiones. Esta garantía será renovada a su vencimiento por el importe del saldo pendiente de pago. La renovación de la carta fianza será entregada a MINERO PERU con una anticipación de treinta (30) días anteriores a su vencimiento.



En la eventualidad en que el ADJUDICATARIO no abone el monto de la primera cuota o la carta fianza no sea renovada al vencimiento del primer año, MINERO PERU tendrá el derecho de ejecutarla por el íntegro del saldo del precio.

10. FORMACION DE CONSORCIOS

- 10.1 Los PRECALIFICADOS podrán consorciarse con terceros aún cuando éstos no hayan recibido esta calificación.

En cualquier caso, en el CONSORCIO deberá participar, cuando menos, un PRECALIFICADO, el que deberá conservar una participación no menor al cincuenta (50%) al interior del CONSORCIO.

- 10.2 Los integrantes de un CONSORCIO serán solidariamente responsables de todas las obligaciones que se originen y se deriven de su participación en la presente SUBASTA y, en caso de ser ADJUDICATARIOS de la BUENA PRO, de las obligaciones asumidas y derivadas del CONTRATO. El acuerdo de conformación del CONSORCIO formará parte de la documentación presentada en el Sobre N° 1.

11. OFERTAS

- 11.1 La documentación que conforma la OFERTA será presentada en original, en idioma castellano, numerada hoja por hoja y debidamente rubricada en cada página por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR, excepto la carta fianza.

Las ofertas deberán ser formuladas en forma clara y precisa, sin condicionantes a factores ajenos a los señalados en estas BASES, ni limitaciones sobre suposiciones o interpretaciones estimadas por el postor.

La presentación de una oferta significa que el postor ha estudiado detenidamente todos los antecedentes respecto de las concesiones que integran el yacimiento Inifom, no admitiéndose por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de ninguna especie, ya sea ésta técnica, legal registral o de otro orden, ni pretender indemnizaciones o compensaciones por la información obtenida, directa o indirectamente, de MINERO PERU, el CEPRI MINERO PERU, la COPRI, sus asesores e integrantes ni por ningún otro concepto.



Las OFERTAS se presentarán en dos sobres cerrados debidamente rotulados en su parte externa con el nombre del POSTOR o de los integrantes del CONSORCIO, en su caso, con indicación de POSTOR, "nombre" de la SUBASTA y con indicación Sobre # 1 o Sobre # 2, respectivamente.

Las OFERTAS se presentarán a la mano por el Representante Autorizado del POSTOR, quien acreditará su condición de tal con la carta de presentación, conforme al modelo del ANEXO D.

11.2 CONTENIDO DEL SOBRE # 1:

11.2.1 CREDENCIALES

Los Postores deberán presentar Testimonio original de la Escritura Pública de Constitución Social otorgada en el país y sus modificaciones.

En el caso de CONSORCIOS, los requisitos establecidos en este numeral deberán ser cumplidos por cada uno de los miembros del Consorcio.

11.2.2 PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Las personas jurídicas deberán presentar copia notarialmente certificada del Acta de Junta General de Accionistas/Socios o de la Sesión de Directorio o Testimonio original de la Escritura Pública, en su caso, por el cual se designa REPRESENTANTE LEGAL para efectos de la SUBASTA.

El Acta antes referida deberá incorporar en términos iguales el modelo de poder que se adjunta como ANEXO E de estas BASES.

- CONSORCIOS.- Los miembros de un CONSORCIO deberán designar a un REPRESENTANTE LEGAL común para efectos de la SUBASTA.

Los términos del poder que cada miembro del CONSORCIO otorgará al REPRESENTANTE LEGAL serán los del ANEXO E de estas BASES y deberán cumplir con las formalidades establecidas en este numeral.



11.2.3 DECLARACION JURADA

Una declaración jurada, firmada por el REPRESENTANTE LEGAL de acuerdo al modelo que se adjunta en el ANEXO F, indicando:

- Declaración de aceptar la facultad del CEPRI MINERO PERU de invalidar su participación en la SUBASTA de encontrarse que la información presentada no fuera correcta.
- Declaración de sujetarse a las BASES, al CONTRATO DE TRANSFERENCIA, a la ley peruana.
- Declaración que los poderes de los representantes legales se encuentran vigentes y son suficientes para comprometer a su representada en la SUBASTA y para suscribir el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.
- Declaración de que es una entidad existente y operante bajo las leyes del Perú, que no se encuentra comprendida en proceso de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial ni en procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole, que de forma alguna les prohíba o les restrinja efectuar las transacciones contempladas en las BASES o en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y que no tiene impedimento legal o de otra índole para participar en la SUBASTA, ni tienen litis pendiente con el Estado Peruano.
- Declaración de cumplir con los demás requisitos establecidos en las BASES.
- Declaración de haber cumplido con adoptar todos los acuerdos societarios, corporativos y estatutarios requeridos para participar en la SUBASTA.



11.2.4 CONTRATO DE TRANSFERENCIA

La versión final del CONTRATO deberá ser rubricada por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR en señal de aceptación. En el caso de CONSORCIOS, el contrato deberá ser rubricado por el Representante Legal del CONSORCIO en señal de aceptación.

11.2.5 GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la validez y vigencia de la OFERTA y el cumplimiento de las demás obligaciones en la FECHA DE CIERRE, los POSTORES deberán presentar una carta fianza, en términos iguales al modelo adjunto como ANEXO G, por un monto de y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.....) (10% del precio base)

La garantía deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión y ejecutable a sólo requerimiento de MINERO PERU. Deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

En el ANEXO I aparece la relación de bancos locales reconocidos en el Perú, que serán aceptados por el CEPRI MINERO PERU como otorgantes de cartas fianzas.

11.2.6 ACUERDO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS

En el caso en que el POSTOR sea un CONSORCIO, las empresas o personas naturales que lo conformen deberán presentar el Acuerdo de Conformación correspondiente, de acuerdo al modelo que se adjunta como ANEXO J firmado por los REPRESENTANTES LEGALES de cada uno de los consorciantes.

11.3 CONTENIDO DEL SOBRE # 2 - OFERTA ECONOMICA

11.3.1. El Sobre N° 2 contendrá la oferta económica de acuerdo al modelo del ANEXO K, que contemplará:

(i) Pago al Contado; ó



(ii) Pago Diferido, en cuyo caso deberá tener en cuenta:

- que la cuota inicial no podrá ser menor al 30% de dicho monto; y,
- que el pago diferido deberá hacerse en un máximo de dos (2) cuotas anuales iguales y sucesivas, con un interés Libor + 5%, sobre los saldos deudores.

- 11.3.2 El precio ofrecido no podrá ser menor al PRECIO BASE, el que será anunciado por el CEPRI MINERO PERU en la fecha señalada en el Anexo A.
- 11.3.3. La OFERTA debe ser incondicionada y estará expresada en dólares de los Estados Unidos de América, en letras y números. Si existiera alguna discrepancia se tomará como válido el monto expresado en letras.
- 11.3.3. La OFERTA deberá estar suscrita por el Representante Legal del POSTOR. En el caso de los CONSORCIOS, deberá estar suscrita por el Representante Autorizado del CONSORCIO.

12. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

- 12.1 En el día establecido en el cronograma, y en el lugar, fecha y hora que señalará el CEPRI, en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros del CEPRI MINERO PERU o ante quienes éste designe, los Representantes Autorizados de los POSTORES presentarán sus OFERTAS en dos Sobres cerrados, numerados # 1 y # 2.

El Sobre # 1 contendrá la documentación señalada en el numeral 11.3.

El Sobre # 2 contendrá la documentación señalada en la Sección Décima, numeral 11.4.

- 12.2. Concluido el acto de recepción de todos los Sobres cerrados # 1 y # 2, se procederá a abrir cada uno de los Sobres # 1 a fin de verificar su contenido. Una vez abierto el primer Sobre # 1 no se aceptarán más ofertas ni la presentación de documento adicional alguno. Los POSTORES que hayan cumplido con presentar los documentos completos del Sobre # 1 serán



declarados POSTORES HABLES y se procederá a la apertura de su Sobre # 2. Esta declaración será comunicada a cada uno de ellos.

- 12.3 En caso de no encontrarse conforme el contenido de algún documento del Sobre # 1, se pondrá este hecho en conocimiento del POSTOR, quien podrá subsanar el defecto dentro de los tres (3) días útiles siguientes. La omisión en la presentación de alguno de los documentos exigidos no es subsanable. Durante el transcurso de este plazo se posterga la apertura de los Sobres # 2, los cuales permanecerán en poder del Notario Público sin abrir.
- 12.4 Vencido el plazo de subsanación, en nuevo acto público que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que señalará el CEPRI, o luego de la presentación de los sobres N° 1, si estuvieron conformes, se procederá a la apertura de los Sobres # 2 de todos aquellos POSTORES cuyos Sobres # 1 hayan sido encontrados conforme y se devolverán sin abrir los Sobres # 2 de aquellos POSTORES cuyos Sobres # 1 no hubieren sido encontrados conformes.
- 12.5 El desarrollo de ambos actos, si fuera el caso, será registrado por el Notario Público en un acta, detallando la relación de POSTORES o POSTORES HABLES, según corresponda, las observaciones que se presenten en el acto de apertura de los Sobres # 1, si las hubiera, y el monto de las ofertas económicas presentadas. Los REPRESENTANTES AUTORIZADOS de los POSTORES o POSTORES HABLES concurrentes, según corresponda, podrán presentar observaciones, las cuales quedarán asentadas en el acta respectiva. Se entregará copia del acta a los REPRESENTANTES AUTORIZADOS de los POSTORES o POSTORES HABLES, según corresponda, que lo soliciten.
- 12.6 Se establecerá un orden de méritos en función de las OFERTAS recibidas, asignándose el primer lugar y otorgándose la BUENA PRO a aquel POSTOR HABIL que haya presentado la mayor OFERTA válida.
- 12.7 En caso de empate en la mayor OFERTA, los Representantes Legales de los POSTORES HABLES que hubieren empatado deberán presentar una nueva OFERTA en el plazo máximo de dos (2) días útiles siguientes a la apertura de los Sobres # 2. El lugar, día y hora serán establecidos por el CEPRI MINERO PERU.



La nueva OFERTA no podrá ser inferior a la OFERTA original.

12.8. A partir de otorgada la BUENA PRO, se iniciará el período para el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos necesarios para el otorgamiento y suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Este Contrato se firmará dentro de los treinta (30) días siguientes de otorgada la buena pro.

12.9 Facultades del CEPRI MINERO PERU.

Las decisiones del CEPRI MINERO PERU, exceptuando el otorgamiento de la BUENA PRO, son definitivas e inapelables, y no originan derecho a reclamo alguno al Estado Peruano, COPRI, MINERO PERU, CEPRI MINERO PERU, sus integrantes y asesores.

13. SUSPENSION DEL PROCESO

13.1. El CEPRI MINERO PERU se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto la SUBASTA en cualquier momento. Para ello, bastará una comunicación dirigida a cada uno de los participantes. Esta determinación no dará derecho a reclamo alguno por parte de los participantes, o a interponer acción alguna en relación con sus eventuales derechos conforme al numeral 12.9.

13.2. Se declarará desierta la SUBASTA, en caso de no existir POSTOR HABIL.

14. RECLAMOS E IMPUGNACIONES

14.1 Los POSTORES HABILES que deseen presentar alguna impugnación al otorgamiento de la BUENA PRO, deberán dejar constancia de su observación en el propio acto, haciéndola constar en el acta respectiva.

La impugnación deberá ser presentada dentro de los dos (2) días siguientes al acto de otorgamiento de la BUENA PRO, debidamente suscrita por el REPRESENTANTE AUTORIZADO del POSTOR HABIL. Para su admisión, el impugnante deberá presentar conjuntamente con el recurso de impugnación, una fianza bancaria, en términos iguales al modelo del ANEXO L, con validez de CUARENTICINCO (45) días, por un monto de CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00).



Dentro de un plazo de siete (7) días útiles, prorrogable por una sola vez hasta por el mismo plazo, el CEPRI MINERO PERU emitirá su resolución, la que necesariamente será por escrito. Contra esta resolución procede recurso de apelación ante el CEPRI, para que éste lo eleve a la COPRI. El recurso de apelación será presentado dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la resolución del CEPRI MINERO PERU. Para admitir el recurso de apelación, el POSTOR deberá presentar una nueva fianza bancaria, con validez de CUARENTICINCO (45) días, en términos iguales al modelo del ANEXO L, por un monto de CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00).

En el ANEXO I aparece la relación de bancos locales reconocidos en el Perú, que serán aceptados por el CEPRI MINERO PERU como otorgantes de cartas fianzas.

La decisión de la COPRI resolviendo esta apelación será definitiva y final.

- 14.2 En caso que las impugnaciones presentadas fueran declaradas fundadas, la BUENA PRO será otorgada al POSTOR HABIL que haya presentado la segunda oferta económica más alta.

Las garantías serán devueltas solamente al POSTOR HABIL cuya impugnación fuese resuelta en sentido favorable para él

- 14.3 Las garantías serán ejecutadas en el caso que la impugnación o apelación fueran resueltas en contra del POSTOR HABIL o en el caso que el POSTOR HABIL desista de ellas.

15. FECHA DE CIERRE, SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

- 15.1 En la FECHA DE CIERRE, que se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se otorgó la buena pro, EL ADJUDICATARIO deberá: a) suscribir la Escritura Pública del CONTRATO DE TRANSFERENCIA que entregó rubricado junto con su OFERTA; b) efectuar el pago ofrecido en su oferta económica - Sobre N° 2; y, c) presentar la carta fianza garantizando el cumplimiento del pago del saldo del pago diferido, si fuera el caso, según el modelo del Anexo H, por el monto de la primera cuota del saldo del precio.



MINERO PERU suscribirá la Escritura Pública del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, procediendo además, a devolver la carta fianza referidas en el numeral 11.3.5.

- 15.2 Si el ADJUDICATARIO no cumpliera con celebrar el CONTRATO DE TRANSFERENCIA en la fecha establecida en el cronograma o con cualquiera otra obligación requerida a la FECHA DE CIERRE, MINERO PERU podrá ejecutar la garantía de validez de la oferta.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el CEPRI MINERO PERU podrá adjudicar la BUENA PRO al POSTOR que obtuvo el segundo lugar en el orden de méritos de la SUBASTA o al siguiente o siguientes si fuera el caso similar al anterior o en su defecto, a su sólo criterio, declarar la SUBASTA desierta.



ANEXO A
CRONOGRAMA

N°	Actividad	Fecha	
		Desde	Hasta
1	Aviso de Invitación al Proceso	13.05.98	18.05.98
2	Distribución de Requisitos de Precalificación	14.05.98	07.07.98
3	Recepción Documentos para Precalificación	15.05.98	08.07.98
4	Remisión de Bases a POSTORES	28.05.98	09.07.98
5	Presentación de Consultas a las Bases	29.05.98	23.06.98
6	Absolución de Consultas	01.06.98	30.06.98
7	Recepción de Sugerencias a los Contratos	28.05.98	23.06.98
8	Distribución de Versión Final de los Contratos		30.06.98
9	Visitas al Yacimiento	14.05.98	23.07.98
10	Anuncio Precio Base		30.06.98
11	Aviso de Convocatoria a SUBASTA		30.06.98
12	Presentación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro		24.07.98
13	Fecha de Cierre y Firma Escritura Pública de Contrato		04.09.98

NOTA: El CEPRI MINERO PERU se reserva el derecho de modificar el CRONOGRAMA, comunicando cualquier cambio a los POSTORES.



ANEXO B

CONCESIONES MATERIA DEL CONCURSO

INIFOM N° 1 (793 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'818,840	307,000
B	8'820,410	309,000
C	8'818,100	310,900
D	8'818,070	310,840
E	8'817,980	310,920
F	8'817,740	310,610
G	8'817,820	310,560
H	8'816,580	309,000
I	8'817,000	309,000
J	8'817,000	308,000
K	8'818,000	308,000
L	8'818,000	307,000

INIFOM N° 2 (887 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'816,580	309,000
B	8'817,380	309,980
C	8'813,600	313,080
D	8'812,340	311,540
E	8'813,000	311,000
F	8'813,640	311,000
G	8'814,000	310,860
H	8'814,000	310,000
I	8'815,000	310,000
J	8'815,000	309,000

INIFOM N° 3 (600 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'812,340	311,540
B	8'813,600	313,080
C	8'811,280	314,980
D	8'810,000	313,430



INIFOM N° 4 (60 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'817,400	310,000
B	8'817,520	310,240
C	8'817,570	310,200
D	8'817,690	310,360
E	8'817,380	310,610
F	8'817,260	310,470
G	8'815,520	311,900
H	8'815,400	311,750

INIFOM N° 5 (8 Has.)

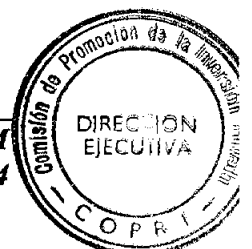
Vértice	Norte	Este
A	8'816,800	311,140
B	8'816,940	311,300
C	8'817,100	311,170
D	8'817,160	311,240
E	8'816,860	311,490
F	8'816,800	311,418
G	8'816,770	311,420
H	8'816,650	311,270

INIFOM N° 6 (4 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'816,350	311,250
B	8'816,420	311,340
C	8'816,120	311,590
D	8'816,050	311,508

INIFOM N° 7 (24 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'817,500	311,060
B	8'817,630	311,220
C	8'816,710	311,970
D	8'816,590	311,820



INIFOM N° 8 (14 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'816,130	311,725
B	8'816,320	311,950
C	8'816,160	312,080
D	8'816,060	311,920
E	8'815,430	312,440
F	8'815,360	312,360

INIFOM N° 9 (10 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'815,100	312,040
B	8'815,165	312,120
C	8'814,390	312,750
D	8'814,320	312,670

INIFOM N° 10 (50 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'814,180	312,800
B	8'814,500	313,170
C	8'814,220	313,385
D	8'814,410	313,610
E	8'814,900	313,220
F	8'815,020	313,380
G	8'814,790	313,560
H	8'814,730	313,490
I	8'814,260	313,880
J	8'814,000	313,570
K	8'814,030	313,550
L	8'813,720	313,170

INIFOM N° 11 (920 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'817,790	311,140
B	8'819,360	313,080
C	8'816,500	315,420
D	8'814,940	313,480



INIFOM N° 12 (161 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'815,260	313,860
B	8'816,518	315,420
C	8'815,910	315,920
D	8'814,530	314,200
E	8'814,675	314,080
F	8'814,800	314,240

INIFOM N° 13 (898 Has.)

Vértice	Norte	Este
A	8'813,600	313,070
B	8'815,500	315,420
C	8'813,170	317,280
D	8'811,280	314,980

TOTAL : **4,429 Has.**



ANEXO C

INFORMACION DISPONIBLE EN LA
SALA DE DATOS1. Cerro de Pasco Corporation

- Notas of Reconnaissance of the Economic Geology of the Oyón District, 1917
- Oyón Coal field – Report, 1921
- Oyón-Correspondencia Interdepartamental, 1950
- Summary of Oyón Coking Tests, 1952
- Oyón-Pampahuay, Correspondencia Interdepartamental, 1951, 1972 – Area Carbonera de Oyón 1961.
- Report of Coal Investigations, 1950-1951.

2. FAO Huaura Project

- Geological Study of Cuadrangulos de Barranca, Ambar, Huacho, Oyón, Huaral y Canta, 1967

3. KOPEX

- Programa de Exploración Geológica del Carbón de la Región Oyón, 1971- ADAM DUDEK.
- Estudios Geológicos de los Derechos, Especiales de Minero Perú en la Hoya Carbonífera de Oyón, Mayo 1973.

Volumen I Memoria Descriptiva
 Volumen II Ensayes de Laboratorio
 Volumen III Mapas y Secciones
 Volumen IV Album Fotográfico
 Mapas Topográficos y de Ubicación de Actividades
 Planos

4. Barba G. Escudero J., Ríos I, Zúñiga M.

- Proyecto Carbonífero Oyón, 1986
 Estudios de Factibilidad para Sider Perú
 Volumen I Descripción
 Volumen II Anexos



5. Manrique Alberto

- “Geología Económica de las Cuencas del Alto Chicama, Santa, Oyón y Jatunhuasi”
encargado por el PNUD, Noviembre 1986

6. SIDERPERU

- “Declaración Jurada de Reservas y Producción Año 1990”, Hugo Medina, 1990
- “Declaración Jurada de Reservas y Producción Año 1991”, Hugo Medina, 1991

7. LAR CARBON S.A.

- “Desagregado de Costos para Proyecto de 100,000 TM/año, 1992.

8. MINERO PERU

- “Proyecto Carbonífero Oyón”, Estudio de Factibilidad, 1991
Volumen I
Volumen II

9. PADT – CARBONES

- “Programa Andino de Desarrollo Tecnológico en el Area de Carbones”, 1980

10. S.V.S. Ingenieros S.A.

- “Valorización del Yacimiento Pampahuay de la Concesión Minera Oyón” para la empresa SIDERPERU, 1993.

11. Ingeniería y Servicios Varios S.A.

- “Informe Técnico para la Valorización de la Concesión Minera INIFOM del N° 1 al 24, excepto el N° 21”, 1997
Anexos de Planos

12. ELISEO HORNA

- “Informe Técnico para Valorización de la Concesión Minera INIFOM”, 1997



ANEXO D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

Lima, .. de de 1998

Señores

Comité Especial de la Empresa Minera del Perú

CEPRI MINERO PERU

Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11

Magdalena del Mar

LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

Por la presente autorizamos al señor,
identificado con, para que presente válidamente los Sobres # 1 y
2 que contienen nuestra OFERTA y actúe como REPRESENTANTE
AUTORIZADO de (nombre de la entidad o consorcio) en la SUBASTA Pública
Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones
INIFOM de la Empresa Minera del Perú S.A.

Atentamente,

(Nombres y Firma del Representante Legal)



ANEXO E

**MODELO DE CARTA PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
PODER**

Conste por el presente documento, el poder que otorga(n), sociedad constituida bajo las Leyes del Perú, con domicilio en, a favor del señor, de nacionalidad, e identificado con N°, a quien designamos como nuestro REPRESENTANTE LEGAL para los efectos de la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones INIFOM de la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante LA SUBASTA.

En virtud del presente poder, nuestro REPRESENTANTE LEGAL se encuentra válida y plenamente facultado para:

1. Suscribir los documentos de la oferta, rubricar cada página de la oferta, excepto la fianza y rubricar la versión final del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, que se incluye en el Sobre N° 1 de la propuesta.
2. Suscribir la Oferta Económica contenida en el Sobre #2 de la OFERTA.
3. Suscribir una nueva Oferta Económica en caso de empate.
4. Suscribir el o los recursos de impugnación y apelación a que hubiere lugar.
5. Representar a nuestra empresa/CONSORCIO en toda otra decisión que fuese necesario adoptar con relación a LA SUBASTA.
6. Designar, de ser el caso, al REPRESENTANTE AUTORIZADO para realizar consultas y recibir sus respuestas, presentar la OFERTA de nuestra empresa/CONSORCIO, formular observaciones y el o los recursos de impugnación y apelación a que hubiere lugar.
7. El mismo REPRESENTANTE LEGAL está facultado para suscribir el CONTRATO DE TRANSFERENCIA en representación de nuestra empresa/CONSORCIO.

En fe de lo anteriormente expuesto se otorga este Poder a los días del mes de 1998.

(Firma del Representante Legal nombrado de acuerdo al(a los) Estatuto(s) de la(s) Empresa(s).

En el caso de CONSORCIOS, este poder deberá estar suscrito por los Representantes Legales nombrados de acuerdo a los Estatutos de cada empresa miembro del CONSORCIO.



ANEXO F

MODELO DE DECLARACION JURADA

Lima, .. de de 1998

Señores

Comité Especial de la Empresa Minera del Perú
CEPRI MINERO PERU
Jirón Bernardo Monteagudo No. 222, Piso 11,
Magdalena del Mar,
LIMA 17, PERU.-

De acuerdo con el numeral 11.3.3 de las Bases de la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada de las Concesiones INIFOM de propiedad de la Empresa Minera del Perú S.A., convocada por el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú por este medio manifestamos bajo juramento lo siguiente:

1. Que aceptamos la facultad del CEPRI MINERO PERU de invalidar nuestra participación en la SUBASTA de encontrarse que la información presentada no es correcta;
2. Que nos sujetamos a las BASES, al CONTRATO DE TRANSFERENCIA, la ley peruana y los jueces y tribunales de la ciudad de Lima;
3. Que los poderes de nuestros REPRESENTANTES LEGALES se encuentran vigentes, son suficientes para comprometernos en la presente SUBASTA y para suscribir el Contrato de Transferencia;
4. Que cumplimos con los demás requisitos establecidos en las BASES;
5. Que hemos cumplido con adoptar todos los acuerdos societarios, corporativos y estatutarios requeridos para participar en la SUBASTA de las Concesiones INIFOM mencionadas en el numeral 4 de las Bases.
6. Que somos una entidad existente y operante bajo las leyes del Perú, que no se encuentra comprendida en un proceso de quiebra, reorganización o



reestructuración empresarial ni en procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que de forma alguna nos prohíba o nos restrinja a efectuar las transacciones contempladas en las BASES o en el CONTRATO, y que no tenemos impedimento legal o de otra índole para participar en la SUBASTA, ni tenemos litis pendiente con el Estado Peruano.

Atentamente,

(Nombres y Firma del Representante Legal)



ANEXO G

**MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA
OFERTA ECONOMICA**

Lima, .. de de 1998

Señores
Comité Especial de la Empresa Minera del Perú
CEPRI MINERO PERU
Jirón Bernardo Monteagudo No. 222, Piso 11,
Magdalena del Mar,
LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros Banco nos constituimos en fiadores solidarios de, en adelante llamado EL POSTOR, ante la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante llamada MINERO PERU, hasta por el importe de MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)(10% del precio base), a fin de garantizar a EL POSTOR por la validez y vigencia de la oferta y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Bases de la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones INIFOM de la Empresa Minera del Perú S.A., convocada por el CEPRI MINERO PERU.

Esta carta fianza tiene las siguientes características:

1. Esta fianza es solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, con obligación expresa del fiador (Banco) de honrarla sin requisito previo alguno, a la sola solicitud de MINERO PERU; solicitud que será suscrita por el Gerente General de MINERO PERU, acompañando a dicha carta como única justificación y recaudo, una copia de la carta notarial dirigida por MINERO PERU a EL POSTOR.
2. La presente carta fianza bancaria no podrá ser transferida total ni parcialmente y representa plenamente los términos de nuestro compromiso y no podrá ser modificada en manera alguna.



3. La presente fianza expirará el (120 días calendario), a menos que con anterioridad a esa fecha recibamos una carta de MINERO PERU suscrita por su Gerente General, liberándonos a nosotros y a EL POSTOR de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso será cancelada en la fecha de la mencionada carta de MINERO PERU.
4. A partir del decimoquinto día contado desde la fecha de vencimiento o de su cancelación, no se podrá presentar reclamo alguno, conforme lo prescribe el artículo 1898 del Código Civil y nosotros y EL POSTOR quedaremos liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.
5. En caso de demora en honrar la carta fianza el Banco abonará a MINERO PERU un interés anual de Libor + 5%.

Atentamente,

(Banco)



ANEXO H

**MODELO DE CARTA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
DEL PAGO DIFERIDO**

Lima, .. de de 1998

Señores
Comité Especial de la Empresa Minera del Perú
CEPRI MINERO PERU
Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11,
Magdalena del Mar,
LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros Banco nos constituimos en fiadores solidarios de, en adelante llamado el **ADJUDICATARIO**, ante la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante llamada **MINERO PERU**, hasta por el importe de(pago diferido)..... Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$), a fin de garantizar a **EL ADJUDICATARIO** por el pago del íntegro del saldo del precio de las concesiones materia del contrato de transferencia, derivado de la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones INIFOM de la Empresa Minera del Perú S.A., convocado por el **CEPRI MINERO PERU**.

Esta carta fianza tiene las siguientes características:

1. Esta fianza es solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, con obligación expresa del fiador (Banco) de honrarla sin requisito previo alguno, a la sola solicitud de **MINERO PERU**; solicitud que será suscrita por el Gerente General de **MINERO PERU**, acompañando a dicha carta como única justificación y recaudo, una copia de la Carta Notarial dirigida por **MINERO PERU** al **ADJUDICATARIO**.
2. La presente carta fianza bancaria no podrá ser transferida total ni parcialmente y representa plenamente los términos de nuestro compromiso y no podrá ser modificada en manera alguna.
3. La presente fianza expirará el(395 días a partir de la fecha de la firma del contrato de transferencia), a menos que



con anterioridad a esa fecha recibamos una carta de **MINERO PERU** suscrita por su Gerente General, liberándonos a nosotros y al **ADJUDICATARIO** de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso será cancelada en la fecha de la mencionada carta de **MINERO PERU**.

4. A partir del decimoquinto día contado desde la fecha de vencimiento o de su cancelación, no se podrá presentar reclamo alguno, conforme lo prescribe el artículo 1898 del Código Civil y nosotros y el **ADJUDICATARIO** quedaremos liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.
5. En caso de demora en honrar la carta fianza el Banco abonará a **MINERO PERU** un interés anual de Libor + 5%.

Atentamente,

(Banco)



ANEXO I**RELACIÓN DE BANCOS LOCALES RECONOCIDOS EN EL PERÚ, QUE
SERÁN ACEPTADOS POR EL CEPRI MINERO PERU COMO
OTORGANTES DE LAS CARTAS FIANZAS***

BANCO CITIBANK

BANCOCONTINENTAL

BANCO DE CREDITO DEL PERU

BANCO DE LIMA

BANCO DEL NUEVO MUNDO

BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y ESPAÑA (EXTEBANDES)

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BIF)

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU (INTERBANK)

BANCO SANTANDER

BANCO SUDAMERICANO

BANCOSUR

BANCO WIESE LTDO.

* De acuerdo a la Circular N° 915/98/DE/COPRI.



ANEXO J

ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, una empresa domiciliada en, quien actúa debidamente representada por; una empresa domiciliada en, quien actúa debidamente representada por; y, una empresa domiciliada en, quien actúa debidamente representada por, todos ellos en adelante LOS MIEMBROS, para la conformación de un Consorcio, en adelante EL CONSORCIO, para participar conjunta y solidariamente en la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada de las Concesiones INIFOM de la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante LA SUBASTA, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL Comité Especial de la Empresa Minera del Perú (CEPRI MINERO PERU), ha convocado a Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada de las Concesiones INIFOM.
- 1.2 LOS MIEMBROS otorgantes de este documento desean participar en LA SUBASTA en forma conjunta y solidaria por lo que en cumplimiento de las BASES han acordado la conformación de EL CONSORCIO.

CLAUSULA SEGUNDA: CONFORMACION DE EL CONSORCIO

- 2.1 LOS MIEMBROS acuerdan conformar EL CONSORCIO para participar en LA SUBASTA convocada por el CEPRI MINERO PERU y adquirir para sí las Concesiones INIFOM de la Empresa Minera del Perú S.A., y si fuera el caso, asumir el Compromiso para el pago del saldo del precio ofertado.

CLAUSULA TERCERA: PARTICIPACION

- 3.1 La participación de cada uno de LOS MIEMBROS en EL CONSORCIO es la siguiente:
- A. tiene una participación de%.
- B. tiene una participación de%.
- C. tiene una participación de%



El porcentaje de la participación de LOS MIEMBROS de EL CONSORCIO suma cien por ciento (100%).

EL MIEMBRO que tienen la condición de PRECALIFICADO y se obliga a no transferir su participación, sin autorización del CEPRI MINERO PERU o de quien lo sustituya, debiendo siempre mantener, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de participación al interior del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES

4.1 LOS MIEMBROS de EL CONSORCIO declaran y aseguran lo siguiente:

4.1.1 Que LOS MIEMBROS de EL CONSORCIO son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes bajo las leyes del Perú.

4.1.2 Que cada MIEMBRO de EL CONSORCIO ha adoptado los acuerdos requeridos por sus Estatutos y las leyes que los regulan para formar EL CONSORCIO, participar válidamente en LA SUBASTA y presentar la OFERTA señalada en las BASES.

4.1.3 Que cada uno de LOS MIEMBROS de EL CONSORCIO ha adoptado los acuerdos requeridos por sus Estatutos y las Leyes que los regulan para designar al señor como su Representante Legal, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir la OFERTA de EL CONSORCIO en LA SUBASTA, suscribir el CONTRATO, y cumplir con las demás obligaciones establecidas en las BASES.

4.1.4 Ninguno de LOS MIEMBROS se encuentra comprendido en un proceso de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial ni en procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que de forma alguna les prohíba o los restrinja a efectuar las transacciones contempladas en las BASES o en el CONTRATO.

4.1.5 LOS MIEMBROS se obligan a suscribir el CONTRATO DE TRANSFERENCIA de verse favorecidos con la BUENA PRO de LA SUBASTA, asumiendo solidariamente entre sí, las obligaciones, compromisos y garantías que de dicho CONTRATO se deriven.

CLAUSULA QUINTA: SOLIDARIDAD

5.1 LOS MIEMBROS de EL CONSORCIO acuerdan obligarse en forma solidaria entre sí, en su caso, por las obligaciones originadas y derivadas



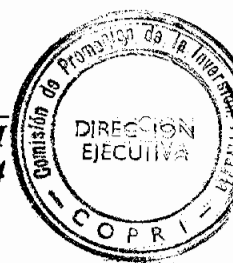
de su participación en LA SUBASTA frente a MINERO PERU y se someten a las leyes de la República del Perú y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

- 6.1 El presente convenio no puede ser modificado, alterado o corregido por las partes sin la previa aprobación por escrito de MINERO PERU.

Este Convenio es suscrito por todas las partes intervinientes.

ESTE DOCUMENTO SERA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO, CONFORME SE DEFINE A ESTE EN LAS BASES.



ANEXO K

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Lima, .. de de 1998

Señores
Comité Especial de la Empresa Minera del Perú
CEPRI MINERO PERU
Jirón Bernardo Monteagudo No. 222, Piso 11,
Magdalena del Mar,
LIMA 17, PERU.-

Postor:

De nuestra consideración:

En referencia a la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones INIFOM de propiedad de la Empresa Minera del Perú S.A., y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de ésta Subasta, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra oferta.

OFERTA:

1. Monto ofrecido por la transferencia de las concesiones INIFOM de propiedad de Minero Perú S.A., materia de ésta Subasta:

..... dólares de los Estados Unidos de América
(US\$).

2. Forma de Pago:

a) Pago Inicial Dólares de los Estados Unidos de América.
(US\$).

b) Primera Cuota Anual Dólares de los Estados Unidos de América, monto que se pagará el (día-mes-1999).
OPCIONAL.
(US\$)



- c) Segunda Cuota Anual Dólares de los Estados Unidos de América, monto que se pagará el (día-mes-2000).
OPCIONAL.
(US\$)

Los montos que se señalan en los numerales 2 b) y 2c), se reajustarán aplicando un interés de LIBOR + 5% sobre los saldos deudores.

Declaramos que nuestra Oferta expresamente incorpora los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Contrato que forma parte integrante de las Bases de la presente Subasta.

Atentamente,

(Firma del Representante Legal)



ANEXO L
MODELO DE CARTA FIANZA PARA IMPUGNACIONES

Señores
Comité Especial de la Empresa Minera del Perú
CEPRI MINERO PERU
Jirón Bernardo Monteagudo No. 222, Piso 11,
Magdalena del Mar,
LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros Banco nos constituimos en fiadores solidarios de, en adelante llamado EL POSTOR HABIL, ante la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante llamada MINERO PERU, hasta por el importe de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.00), a fin de garantizar a EL POSTOR HABIL bajo el numeral 14.1 de las Bases de la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones INIFOM de propiedad de la Empresa Minera del Perú S.A., convocada por el CEPRI MINERO PERU, según se estipula más adelante.

1. Esta fianza es solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, con obligación expresa del fiador (Banco) de honrarla sin requisito previo alguno, a la sola solicitud de MINERO PERU; solicitud que será suscrita por el Gerente General de MINERO PERU, acompañando a dicha carta como única justificación y recaudo, una copia de la carta notarial dirigida por MINERO PERU a EL POSTOR HABIL.
2. La presente carta fianza bancaria no podrá ser transferida total ni parcialmente y representa plenamente los términos de nuestro compromiso y no podrá ser modificada en manera alguna.
3. La presente fianza expirará el (45 días calendario), a menos que con anterioridad a esa fecha recibamos una carta de MINERO PERU suscrita por su Gerente General, liberándonos a nosotros y a EL POSTOR HABIL de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso será cancelada en la fecha de la mencionada carta de MINERO PERU.
4. A partir del decimoquinto día contado desde la fecha de vencimiento o de su cancelación, no se podrá presentar reclamo alguno, conforme lo prescribe el artículo 1898 del Código Civil y nosotros y EL POSTOR HABIL quedaremos liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.
5. En caso de demora del Banco, en honrar la carta fianza éste abonará a MINERO PERU un interés anual de Libor + 5%.

Atentamente,

(Banco)



ANEXO M**PROYECTO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de transferencia de Concesiones Mineras, en adelante EL CONTRATO, que celebran, de una parte Empresa Minera del Perú S.A., en adelante MINERO PERU, con R.U.C. N° 10009561, inscrita en la ficha N° 14047 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina de Lima, con domicilio en Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, Lima 17, Perú, representada por su Gerente General, Ing. Luis Cohello Gamarra, con libreta electoral N° 29285336, debidamente autorizado por acuerdo del Directorio N° de fecha .. de de, comprobante que se insertará; y de la otra parte, en adelante EL ADJUDICATARIO, con R.U.C. N°, inscrita en el Asiento 001 de la Ficha N° del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, con domicilio en, debidamente representada por; con la intervención de FOPRI con RUC 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio Petro Perú – Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representado por su Director Ejecutivo señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, identificado con libreta electoral N° 08764675, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante FOPRI.

EL CONTRATO se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Suprema N° 257-98-PCM, de fecha 6 de mayo de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 674 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM, de fecha 16 de julio de 1992, el Supremo Gobierno ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) aprobatorio del Plan de Promoción de la Inversión Privada en las concesiones INIFOM.
- 1.2 El CEPRI MINERO PERU convocó a la subasta pública que ha concluido con la adjudicación de la buena pro a favor de EL ADJUDICATARIO,



según certificación otorgada por el CEPRI de MINERO PERU, de fecha que usted, señor notario, se servirá insertar.

CLAUSULA SEGUNDA: CONCESIONES

MINERO PERU es titular de las concesiones mineras, en adelante las CONCESIONES, ubicadas en el anexo denominado Pampahuay, distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, cuyas denominaciones son las siguientes:

Nombre de la Concesión	Registro		Area (Hectárea)
	Asiento	Ficha	
Inifom N° 1	001	298144	793
Inifom N° 2	001	298137	887
Inifom N° 3	001	298145	600
Inifom N° 4	001	298143	60
Inifom N° 5	001	298147	8
Inifom N° 6	001	298149	4
Inifom N° 7	001	298146	24
Inifom N° 8	001	298138	14
Inifom N° 9	001	298139	10
Inifom N° 10	001	298140	50
Inifom N° 11	001	298141	920
Inifom N° 12	001	298142	161
Inifom N° 13	001	298148	898
TOTAL			4,429

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por este contrato MINERO PERU transfiere en favor de EL ADJUDICATARIO, las CONCESIONES mineras descritas en la Cláusula anterior, con todas sus partes integrantes y accesorias.

La transferencia se realiza de conformidad con el artículo 164° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION

Como contraprestación por la transferencia de las CONCESIONES, EL ADJUDICATARIO pagará al contado a MINERO PERU, la suma de y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$), al tiempo de la suscripción de esta minuta.



(SI EL PAGO ES DIFERIDO EL TEXTO DE ESTA CLASUSULA SERA EL SIGUIENTE:

Como contraprestación por la transferencia de las CONCESIONES, EL ADJUDICATARIO pagará a MINERO PERU, la suma de y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$), en la forma siguiente:

- 4.1 US \$ al tiempo de la suscripción de esta minuta, sin más constancia que la firma del representante de MINERO PERU, puesta al final de este documento.
- 4.2 US \$, al vencimiento del primer año; y,
- 4.3 US \$ al vencimiento del segundo año.

A los saldos indicados en los numerales 4.2 y 4.3 se les agregará el interés LIBOR más 5% anual.

EL ADJUDICATARIO abonará con puntualidad, sin necesidad de requerimiento alguno, las cuotas indicadas así como sus correspondientes intereses.

Sin perjuicio de la hipoteca legal que se constituirá con arreglo a ley, para garantizar el pago del saldo del precio. EL ADJUDICATARIO entregará a MINERO PERU, al tiempo de suscribir esta minuta, una carta fianza bancaria por el monto total del saldo del precio, que asciende a US \$, válida por trescientos noventa y cinco (395) días calendario, conforme al modelo indicado en el ANEXO H de las Bases de la Subasta.

Al vencimiento del primer año EL ADJUDICATARIO renovará la referida carta fianza por el monto indicado en el numeral 4.3, válida por trescientos noventa y cinco (395) días calendario, conforme al modelo indicado en el ANEXO H de las Bases de la Subasta. La nueva carta fianza será entregada a Minero Perú dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de la fecha del pago de la primera cuota.

En la eventualidad en que el ADJUDICATARIO no cumpla con pagar el monto de la primera cuota, señalada en el numeral 4.2, o no cumpla con renovar la carta fianza a su vencimiento, MINERO PERU dará por vencidos los plazos, teniendo derecho a ejecutar la carta fianza por el monto total del saldo del precio.

CLAUSULA QUINTA: ESTUDIOS

MINERO PERU es propietaria de los estudios existentes, constituidos por el acervo documentario que se encuentra en la Sala de Datos de MINERO PERU, copia de los cuales se proporcionará en uso al ADJUDICATARIO.



CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE EL ADJUDICATARIO

A partir de la fecha de la escritura pública que origine esta minuta, EL ADJUDICATARIO tiene el derecho de ejercer sobre las concesiones mineras todos los atributos propios del concesionario minero, sin reserva ni limitación alguna.

CLAUSULA SETIMA: PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA

EL ADJUDICATARIO se obliga a acreditar ante MINERO PERU el pago del derecho de vigencia, entregando copia legalizada del recibo del pago correspondiente, cinco (5) días antes del vencimiento del plazo límite establecido por el Artículo 39° del TUO de la Ley General de Minería, así como el formato con la constancia de recepción por Mesa de Partes del Ministerio de Energía y Minas de haber presentado a la Dirección General de Minería el recibo acreditando el pago del citado derecho por las CONCESIONES, hasta la total cancelación del saldo del precio que se encuentre pendiente de pago.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONCESIONES

MINERO PERU declara que es titular exclusivo de las CONCESIONES, las que se encuentran debidamente inscritas a su nombre, plenamente vigentes en todas sus áreas, respecto a las cuales ha dado cumplimiento cabal y oportuno a todas las obligaciones de ley, por lo que tiene sus derechos al día libres de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición, obligándose sin embargo al saneamiento por evicción. MINERO PERU hará entrega jurídica de las CONCESIONES a la fecha de la escritura pública de este CONTRATO, por el sólo mérito de su suscripción.

Igualmente, MINERO PERU declara que las CONCESIONES tienen título firme y prioritario frente a cualquier denuncia o petitorio de terceros y que está ejerciendo o ejercerá todas las acciones y recursos procesales a su alcance - mineros, civiles y/o penales - para hacer prevalecer su mejor título sobre las CONCESIONES.

En el acto de la firma de esta minuta MINERO PERU hace entrega al ADQUIRIENTE la titulación de las CONCESIONES y su inscripción en el Registro Público de Minería, así como el certificado de gravámenes y el certificado de vigencia expedido por el Registro Público de Minería.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION

Sin perjuicio de las demás causales de resolución establecidas en el contrato, este se resolverá revirtiendo las CONCESIONES a MINERO PERU, si EL ADJUDICATARIO no cumpliera con pagar la cuota pactadas en el numeral



4.2, de este contrato, aplicándose la penalidad establecida en el penúltimo párrafo de la Cláusula Cuarta.

CLAUSULA DECIMA: ESTADO AMBIENTAL

El ADJUDICATARIO declara conocer las concesiones y que en ellas no existe daño ambiental alguno, la alteración del medio ambiente y el daño que ocurra en el futuro es de responsabilidad del ADJUDICATARIO.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INTERVENCION DE FOPRI

Interviene FOPRI , representado por su Director Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º, inciso f) del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, de fecha 25.11.97.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos de la ejecución de este contrato, las partes establecen como domicilios en el Perú, los que se señalan a continuación, los mismos que se reputarán válidos para toda notificación relacionada con el cumplimiento de las prestaciones contenidas en este contrato

MINERO PERU S.A.

DIRECCION : Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar
TELEFONO N° : 264 0207
FAX : 264 0121

.....
DIRECCION :
TELEFONO N° :
FAX :

Toda variación de domicilio, para que sea tomada en cuenta, deberá ser confirmada por carta notarial.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ARBITRAJE

13.1. Todas las discrepancias que pudieran derivarse de contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a arbitraje de derecho y resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con el Reglamento Arbitral del Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.



- 13.2. Bastará que una de las partes someta la discrepancia a arbitraje para que la otra quede automáticamente obligada a él.
- 13.3. Las Partes acuerdan que los árbitros en ningún caso podrán suspender la ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones, mientras se encuentre en trámite el proceso arbitral, salvo aquellas que están sometidas a arbitraje.
- 13.4. Los árbitros serán tres (3) y su designación se realizará uno por cada Parte y el tercero por los árbitros designados por las Partes. Si transcurridos treinta (30) días desde la designación de los árbitros por las Partes, no se hubiera designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá recurrir al Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo para que éste lo nombre dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que tome conocimiento. Igual procedimiento se aplicará si dentro del plazo de diez (10) días la parte requerida por la otra no designe su árbitro.
- 13.5. Para la solución de parte sustantiva del litigio, controversia, diferencia o reclamo sometido a arbitraje, los árbitros aplicarán el derecho sustantivo interno de la República del Perú. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú.
- 13.6. Las Partes acuerdan y declaran que el laudo arbitral es definitivo, de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata, por lo que renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.
- Las partes se obligan a realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo del proceso arbitral hasta su culminación y ejecución.
- 13.7. El plazo máximo de duración del proceso arbitral será de ciento veinte (120) días útiles que comenzarán a computarse a partir de la fecha del acto de instalación del tribunal arbitral u otro acto análogo. El tribunal arbitral, por causa que lo justifique, podrá ampliar dicho plazo.
- 13.8. En la eventualidad en que la parte obligada no cumpla con el laudo arbitral dictado, éste deberá ser ejecutado en el país o en cualquier lugar del extranjero por el juez de primera instancia o su equivalente, ante quien las partes se someten sin limitación o trámite previo alguno.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: LEY APLICABLE Y PARTES INTEGRANTES

El CONTRATO se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú. Forman parte del mismo, sin necesidad de insertarlos a la correspondiente escritura pública, los siguientes documentos:

- 14.1 Las bases de la subasta pública internacional para la promoción de la inversión privada en las CONCESIONES.
- 14.2 La absolución de consultas por parte del Comité Especial de MINERO PERU.
- 14.3 La propuesta presentada por EL ADJUDICATARIO.

En lo no previsto en el contrato la propuesta señalada en 14.3 primará sobre la absolución de consultas referidas en 14.2 y éstas sobre las bases indicadas en 14.1.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: IMPUESTOS

El presente contrato no se encuentra afecto al Impuesto de Alcabala, en aplicación del artículo 76° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, por encontrarse ubicadas las CONCESIONES fuera de la zona urbana.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: GASTOS

Los gastos que ocasione la elevación de la minuta de el CONTRATO a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería, serán por cuenta de EL ADJUDICATARIO, incluyendo dos (2) Testimonios para MINERO PERU.

Agregue usted, señor notario, lo demás de ley y cuide de pasar partes al Registro Público de Minería.

Lima, de de 1998

